

*Alameda*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA GASTRONÓMICA D’VILLAREAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. ROCIO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLAREAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**

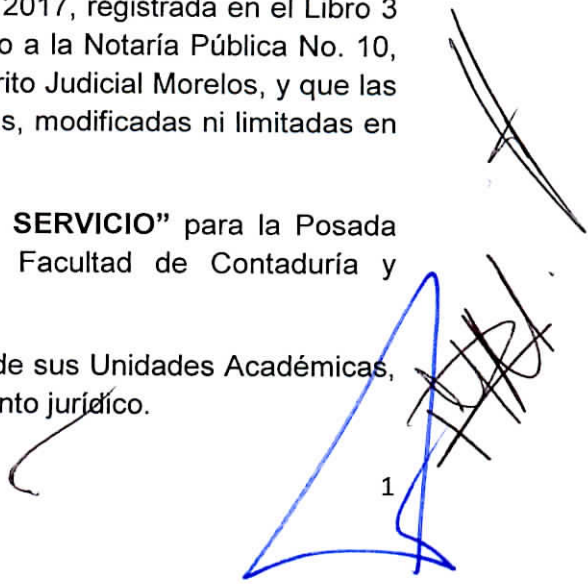
**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.4** Que requiere los servicios de “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” para la Posada Navideña del personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración.

**I.5** Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento jurídico.



I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 6590, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público No. 6, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en fecha 02 de septiembre del año 2002, la cual quedo debidamente inscrita bajo el número 67, a folios 101, volumen 178 del Libro Primero de Comercio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, de fecha 16 de octubre de 2002.

II.2 Que su apoderada legal la **C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLAREAL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del Poder Otorgado a su favor, el cual obra en el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 3,590, pasada ante la fe del Lic. Jorge Carrillo Licono, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de la **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLAREAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en fecha 28 de mayo de 2008, poder que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 17702\*10, el día 11 de mayo de 2008.

II.3 Que dentro de sus fines se encuentra; el ofrecer el servicio de banquetes, conferencias, seminarios y en general todo tipo de eventos sociales y ejecutivos dentro de sus instalaciones o en los domicilios, de sus clientes, vajilla, así como a prestar servicios de coordinación de eventos, iluminación, arreglos florales, música y demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es OGD020902P43.

II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico de la Juventud número 6501, Colonia Haciendas del Valle I, C.P. 31217, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, es que "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", brinde el servicio de banquete para 550 personas en el evento denominado "**POSADA NAVIDEÑA 2017**" del personal administrativo y docente de la Facultad de Contaduría y Administración de "**LA UNIVERSIDAD**", evento que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2017, en un horario de las 14:00 a 22:00 horas, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de "**LA UNIVERSIDAD**", ubicada en el Campus Universitario II, específicamente en el Salón de Seminarios.

**SEGUNDA.- ANEXO.** Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes cumplirán con los elementos específicos que se detallan en el **ANEXO**, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a pagar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", por concepto del servicio de banquete para la organización del evento

descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, la cantidad de \$250,850.00 (Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad señalada en el párrafo que antecede, será pagada a más tardar el día 14 de diciembre de 2017, previa presentación de la factura relativa, ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 15 de diciembre de 2017, fecha en la que tendrá verificativo la ejecución del evento descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIO".**

1. A prestar el servicio de banquete para el evento señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, solicitado por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Contaduría y Administración, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento,
2. Prestar el servicio de banquete dentro el día y horario pactados en la Cláusula Primera del presente contrato, cumpliendo con las disposiciones que en materia de salubridad se encuentren vigentes, poniendo en práctica las normas de higiene y sanidad en la elaboración de alimentos.
3. Prestar el servicio de banquete con las condiciones de calidad y cantidad.
4. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros necesarios o que puedan requerirse por cualquier Dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
5. Contar con el personal, mobiliario y equipo suficiente para la prestación del servicio de banquete.
6. Conducirse con respeto y trato cortés hacia el personal e invitados de "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".**

1. Pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" el servicio contratado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato.
2. Cubrir a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" al equipo, mantelería y cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del evento, en este caso al Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. Dicha acta deberá ser firmada por el supervisor antes mencionado, así como por un representante de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" y un testigo por cada una de las partes del presente contrato.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" en la prestación del servicio contratado.

4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, y coadyuvar para mantener orden por parte de sus invitados o comensales en la ejecución del evento.

**SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del servicio contratado.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la prestación del servicio, al cual se ha comprometido **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

**NOVENA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD.** A la firma del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**.

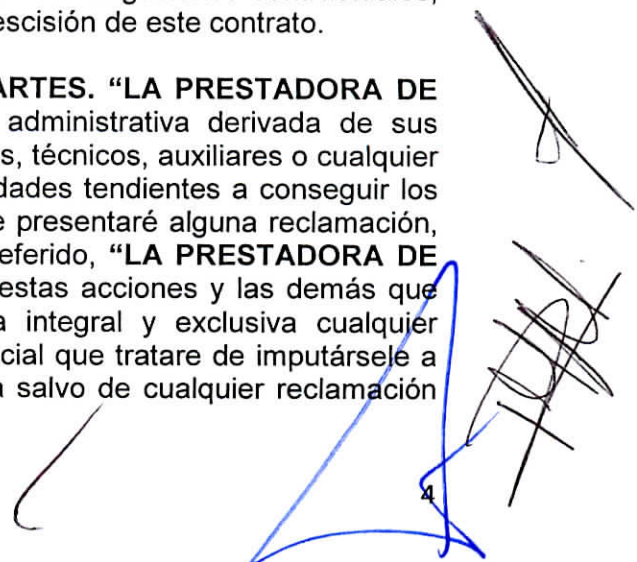
La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** incurra en alguno de estos supuestos:

- a).- Suspensa o deje de cumplir las condiciones pactas en este contrato.
- b).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- c).- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación



que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que “LA PRESTADORA DE SERVICIO” no cumpla puntualmente con sus obligaciones, pagará como pena convencional la suma total pactada en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, es decir la cantidad de \$250,850.00 (Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Cantidad que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento jurídico dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal hasta su total liquidación.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato, salvo el previo consentimiento por escrito de ambas partes y siempre que dicha cesión no sea contraria al objeto del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el presente instrumento, y cualesquier documento, término o condición, relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por todas las partes intervinientes.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.


**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 15 de noviembre del año 2017

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR LA OPERADORA GASTRONÓMICA  
D'VILLAREAL, S.A. DE C.V.**




**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**



**C. ROCIO DE LOURDES GONZÁLEZ  
VILLAREAL  
APODERADA LEGAL**

**TESTIGOS**



**M.E.A. SERVANDO SALCIDO GARZA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**C. DIANA LOZANO  
COORDINADORA DE EVENTOS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA GASTRONÓMICA D' VILLARREAL, S.A. DE C.V. CELEBRADO, EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

## ANEXO

*Villavicencio*  
Escritas

Lateral Prof. De la Juventud 6501  
Chihuahua, Chih.  
Tel. 4155625 ext. 102 o 107

Cliente:	Victoria Herrera / Facultad Contaduría	Evento:	Posada
Dirección:		Fecha del Evento:	viernes, 15 de diciembre de 2017
Teléfono:		No. de personas:	550 personas
Lugar:	Seminarios 2:00pm a 10:00pm	Coordinadora:	Diana Lozano

Lista de mobiliario y equipo				
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe sin IVA	Precio Reposición
<b>Servilleta</b>				
550	Servilleta Limp Varías	\$ 5.00	\$ 2,750.00	
<b>Plato Base</b>				
550	Plato base	\$ 7.00	\$ 3,850.00	
<b>Cristalería</b>				
2750	Vaso high ball (5 por persona)	\$ 2.00	\$ 5,500.00	
<b>Mantelería</b>				
55	Mantel base	\$ 30.00	\$ 1,650.00	
55	Cubre mantel	\$ 90.00	\$ 4,950.00	
550	Funda y moño	\$ 10.00	\$ 5,500.00	
<b>Servicios</b>				
2	Servicios de Bar (Mucuras, sal, cuchillo, tabla para picar, limones, exprimidor, jarrá, cucharón, palangana, pinzas, agua potable, bote para líquidos, bolsa negra, mesa rectangular y mantel)	\$ 180.00	Cortesia	
550	Servicio de refresco y hielo por 10 horas	\$ 70.00	\$ 38,500.00	
<b>Servicios</b>				
55	Centros de mesa navideños	\$ 200.00	\$ 11,000.00	
<b>Personal</b>				
4	Auxiliar de Cocina	\$ 300.00	\$ 1,200.00	
4	Auxiliar de montaje	\$ 275.00	\$ 1,100.00	
27	Meseros (10 horas de servicio)	\$ 900.00	\$ 24,300.00	
2	Bármán (10 horas de servicio)	\$ 900.00	\$ 1,800.00	
1	Capitán de Meseros (10 horas de servicio)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	
1	Coordinación de evento	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	
<b>Alimentos</b>				
550	Entrada	\$ 39.00	\$ 21,450.00	
550	Plato fuerte	\$ 125.00	\$ 68,750.00	
550	Postre	\$ 35.00	\$ 19,250.00	

Flete \$ 200.00  
Deposito \$ 500.00

Subtotal: \$ 216,250.00  
I.V.A.: \$ 34,600.00

Importe a pagar: \$ 250,850.00  
Precio por persona:

OBSERVACION  
ES:

El equipo se entrega en perfectas condiciones, en caso de dextruño dañado o que existiera algún faltante, deberá liquidarse de acuerdo al precio de reposición.